

DECRETO #374



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 08 de abril del 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 220/2015, de fecha 25 de marzo de 2015, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 132 y 145 apartado A de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno Y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura expediente técnico administrativo para que se autorice al Ayuntamiento Zacatecas, desincorporar del patrimonio municipal un lote de treinta y ocho vehículos usados para su posterior enajenación.

Escrito de fecha 26 de marzo de 2015, suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio, un lote de 38 vehículos usados y enajenarlos a través de compraventa.

A través del Memorándum 1191 de fecha 09 de abril del año 2015, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal para su análisis y dictamen.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Zacatecas, adjunta al expediente la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 20 de febrero del presente año, suscrito por el Presidente y la Síndico del Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, dirigido al C. Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, en el que exponen como motivos de la solicitud de venta de 48 vehículos, el desgaste y mal estado de los mismo, y precisan que el producto de la venta para la adquisición de nuevos vehículos que serán utilizados en las diferentes áreas de las Secretarías de la Administración Municipal, que carecen de medio de transporte para realizar sus actividades;
- Copia certificada del Acta de Cabildo Número 43 de la Sesión Extraordinaria 23 de fecha 12 de febrero del 2015 , en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, dar de baja y enajenar 48 vehículos, propiedad del municipio;
- Oficio suscrito en fecha 18 de marzo de 2015, expedido por la Síndico del Municipio de la Capital, en la que se informa la modificación del Acta de Cabildo Número 43 de la Sesión Extraordinaria 23 de fecha 12 de febrero del 2015, en la que se precisa que la solicitud de autorización se reduce a 38 vehículos, en virtud de que los diez restantes fueron dados de baja de la solicitud, por ser propiedad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado;



- Copia certificada del Acta de Cabildo Número 46 de la Sesión Extraordinaria 25 de fecha 09 de marzo del 2015 , en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la modificación del punto de acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2015, en virtud de que solamente se solicita la baja y enajenación de 38 vehículos, propiedad del municipio;

- Avalúos comerciales de cada uno de los vehículos;
- Fotografías de cada uno de los vehículos, y
- Características de los vehículos:





No.	Marca	TIPO	Modelo	No. Econ.	No. Serie	Adscripción	Ubicación
1	MINIBUS	MINIBUS	1993	157	3GCP42K8PM194225	Seguridad Pública	Estrella de Oro
	RAM	PICK UP	2011	397	3D7R51CT8BG560664	Seguridad Pública	Estrella de Oro
3	FORD	PICK UP	1996	160	3FTEF15Y1TMA05363	Protección Civil	Estrella de Oro
4	FORD	PICK UP	2002	96	3FDKF36L72MA03743	Obras Públicas	Vivero
5	RAM	PICK UP	1992	34	NM529519	Catastro	Vivero
6	RAM	PICK UP	2011	394	3D7R51CT5BG560668	Seguridad Pública	Vivero
7	RAM	PICK UP	2011	386	3D7R51CT4BG528472	Seguridad Pública	Vivero
8	RAM	PICK UP	2011	387	3D7R51CT6BG560663	Seguridad Pública	Vivero
9	RAM	PICK UP	2011	396	3D7R51CT4BG560662	Seguridad Pública	Vivero
10	RAM	PICK UP	2011	388	3D7R51CTXBG560665	Seguridad Pública	Vivero
11	RAM	PICK UP	2011	390	3D7R51CT1BG560232	Seguridad Pública	Vivero
12	RAM	PICK UP	2011	391	3D7R51CT1BG559467	Seguridad Pública	Vivero
13	RAM	PICK UP	2011	399	3D7R51CT1BG559470	Seguridad Pública	Vivero
14	CHEVROLET	AVEO	2010	345	3G1TA5A66AL100191	Seguridad Pública	Vivero
15	RAM	PICK UP	2011	389	3D7R51CT8BG559465	Seguridad Pública	Seguridad Pública
16	KAWASAKI	MOTO	2009	347	JKAENVC199A215077	Seguridad Pública	Seguridad Pública
17	KAWASAKI	MOTO	2009	348	JKAENVC199A215212	Seguridad Pública	Seguridad Pública
18	KAWASAKI	MOTO	2009	349	JKAENVC199A215070	Seguridad Pública	Seguridad Pública
19	KAWASAKI	MOTO	2009	350	JKAENVC199A215071	Seguridad Pública	Seguridad Pública
20	KAWASAKI	MOTO	2009	351	JKAENVC199A215072	Seguridad Pública	Seguridad Pública
21	KAWASAKI	MOTO	2009	352	JKAENVC199A215196	Seguridad Pública	Seguridad Pública
22	KAWASAKI	MOTO	2009	353	JKAENVC199A215194	Seguridad Pública	Seguridad Pública
23	HONDA	MOTO	2010	381	9C2MD3406AR600174	Seguridad Pública	Seguridad Pública
24	HONDA	MOTO	2010	380	9C2MD3406AR600164	Seguridad Pública	Seguridad Pública
25	HONDA	MOTO	2011		LTMJD19A5B5222392	Seguridad Pública	Seguridad Pública
26	HONDA	MOTO	2011		LTMJD19A1B5222311	Seguridad Pública	Seguridad Pública
27	HONDA	CUATRIMOTO		434	1HFTE55N9C4500320	Seguridad Pública	Seguridad Pública
28	-	BICICLETA			S/N	Seguridad Pública	Seguridad Pública
29	-	BICICLETA			S/N	Seguridad Pública	Seguridad Pública
30	-	BICICLETA			S/N	Seguridad Pública	Seguridad Pública
31	-	BICICLETA			S/N	Seguridad Pública	Seguridad Pública
32	-	BICICLETA			S/N	Seguridad Pública	Seguridad Pública
33	FORD	PICK UP Courier	2005	65	9BFBT32N957967771	Alumbrado Público	Vivero
34	FORD	RECOLECTOR	2000	128	3FDKF36L7YMA16873	Residuos Solidos	Limpia
35	FORD	RECOLECTOR	1991	108	AC2LHA-47649	Residuos Solidos	Limpia
36	FORD	EXPLORER	2002	55	1FMZU63W72ZA63475	DIF Municipal	DIF Municipal
37	CHEVROLET	SUBURBAN	2009	421	1GNGK46K39R122019	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Planeación
38	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	404	UGNWK8EG9BR130888	Presidencia	Presidencia

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 19, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como desafectar del servicio público los bienes municipales.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En el caso concreto, la Legislatura es competente para conocer de la petición de desincorporación de bienes muebles de dominio público de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, por la que el Ayuntamiento Zacatecas solicitó autorización de este Poder Legislativo para desafectar del servicio público los bienes muebles antes descritos, para su posterior enajenación como bienes del dominio privado, conforme al marco jurídico aplicable, con el objeto de destinar el producto de la venta para la adquisición de nuevos vehículos que serán utilizados en las diferentes áreas de las Secretarías de la Administración Municipal que carecen de medio de transporte para realizar sus actividades.

Autorización en la que esta Asamblea Popular se pronuncia a favor, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, ordenamiento que establece que si el monto o valor comercial es superior al equivalente de diez cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, elevado al año, es decir, mayor a **\$ 249,222.00 (doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 00/100 m.n.)**, deberán ser enajenados por la dependencia o entidad municipal que conforme a la ley sea competente para su administración, uso y disposición, **previa autorización de la Legislatura**, y, en la especie, el valor de los bienes materia de la solicitud de desafectación y posterior enajenación, de acuerdo a los avalúos que forma parte del expediente, alcanza un valor comercial superior al de referencia, consecuentemente, se autoriza la desafectación de los 38 bienes muebles descritos y la posterior enajenación de los mismos, conforme al marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado autoriza, al Ayuntamiento de Zacatecas, la desafectación del servicio público y posterior enajenación en calidad de compraventa, de los bienes muebles descritos en el Resultado Segundo de este Instrumento Legislativo, conforme al marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

N. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ



N. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA